

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Orden 3285/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se amplía en 40.000 euros la cuantía del crédito presupuestario consignado en la Orden 1365/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para 2026 las ayudas para la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por la Administración General del Estado, al amparo de la Orden 888/2023, de 9 de octubre.

Mediante Orden 888/2023, de 9 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se regulan las bases de las ayudas para la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por Administración General del Estado, y se aprueba su convocatoria para 2023.

Los beneficiarios de estas ayudas son personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad jurídica (ubicados en la Comunidad de Madrid), titulares de explotaciones apícolas, agrupaciones de apicultores, cooperativas apícolas y organizaciones representativas, con personalidad jurídica propia, integradas en su mayoría por apicultores ubicados en la Comunidad de Madrid. Las ayudas tienen por objeto apoyar económicamente a dichas entidades en la realización de acciones e inversiones materiales e inmateriales del sector apícola. El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas es el de concurrencia competitiva.

Estas ayudas pueden ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (AGE), según lo dispuesto en el Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, correspondiendo la participación en el gasto público de los diferentes fondos cofinanciadores a los siguientes porcentajes: 50% FEAGA, 25% Administración General del Estado (AGE).

La convocatoria para el año 2026, se aprobó mediante Orden 1365/2026, publicada mediante extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 98, de 27 de abril de 2026. En su artículo tercero "Financiación y compatibilidad de las ayudas" se establece que la cuantía total máxima destinada a financiar la convocatoria ascendía a 85.000 €, correspondiente a la anualidad 2026, y se contrae con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 77303 del Programa de gastos 411A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, se han presentado solicitudes de ayuda que superan el importe máximo del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que se considera necesaria su ampliación para poder atender a las solicitudes presentadas. Según lo establecido en el artículo 3.3 de la Orden 1365/2026, en caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de 42.500 euros sin necesidad de nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito. Teniendo en cuenta lo anterior, la cuantía disponible para ampliación asciende a 40.000 euros. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. De esta manera el crédito disponible en la anualidad presupuestaria de 2026 sería de 125.000 euros.

En su virtud, de acuerdo con la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026 y, de conformidad con las competencias atribuidas en la legislación vigente y, teniendo en cuenta el expediente de ampliación de crédito tramitado al efecto.

DISPONGO

Primero *Ampliación del crédito*

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria de la Orden 1365/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para 2026 las ayudas para la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por la Administración General del Estado, al amparo de la Orden 888/2023, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras, se amplía en 40.000 euros el crédito presupuestario de la convocatoria para el año 2026, de manera que la cuantía final del presupuesto de la convocatoria es de 125.000 euros, con cargo a la Partida 77303 del Programa de Gastos 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid

La publicación de esta Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver y se hace con carácter previo a la concesión de las ayudas con cargo al crédito ampliado.

Segundo *Recursos administrativos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Tercero *Habilitación*

Se habilita al titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Cuarto *Efectos*

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto.

Madrid a fecha de la firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
(P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo)

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

Fdo.: Rafael García González

Firmado digitalmente por: GARCIA GONZALEZ RAFAEL
Fecha: 2026.09.08 16:13